

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 17 de Febrero de 2021. A despacho del señor Juez el presente asunto informando que se encuentra vencido el término de notificación para que la persona emplazada se hiciera presente a recibir la notificación respectiva. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 479
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Dieciocho (18) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, interpuesta por el **BANCO DE BOGOTA S.A.**, en contra de **AGRICOLA MAFREEB LIMITADA**, fue realizada y allegada la publicación del emplazamiento del demandado, de que da cuenta el artículo 293 del Código General del Proceso, en el Diario El País el día 27 de Septiembre del año 2020, sin que se hiciera presente el demandado señor **FREDY GONZALEZ**, a recibir la notificación personal de auto interlocutorio No. 1889 de fecha 02 de Septiembre de 2019, contentivo de auto de mandamiento de pago.

Por otra parte, el día 15 de Diciembre de 2020, este Despacho Judicial procedió a realizar la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se tiene surtido, como quiera que ya han transcurrido quince (15) días de publicada la información, término que venció desde el día 28 de Enero de 2021.

Así las cosas, encontrándose cumplidos los requisitos para el emplazamiento, es procedente la designación de curador ad litem con quien se surtirá la notificación del demandado señor **FREDY GONZALEZ, 16.824.602**, conforme lo dispuesto en el art. 108 del Código General del proceso, en concordancia con el del numeral 7 del art. 48 ibídem, fijando gastos al curador designado por concepto de transporte y papelería.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESÍGNASE como Curador Ad-Litem del demandado **FREDY GONZALEZ, 16.824.602**, al abogado **UBERNEY PLAZA MAÑOSCA**, identificado con C.C.94.384.036, con T.P.319073, celular: 3105387269, dirección: Calle 12 # 3 - 35 Cali, correo electrónico: uberney972@hotmail.com, abogado que ejerce habitualmente la profesión.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE su nombramiento conforme a lo reglado en el artículo 49 del Código General del proceso. Advirtiéndose que el cargo se desempeñará en forma gratuita, como defensor de oficio y el

nombramiento es de forzosa aceptación, salvo la excepción consagrada en el numeral 7 del art. 48 del Código General del proceso.

TERCERO: FÍJASE como gastos de curaduría por concepto de transporte y papelería por única vez, la suma de **\$300.000,00**.

CUARTO: ACEPTADO el cargo por el auxiliar designado, se procederá por secretaría a la notificación del auto de mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



SONIA ORTÍZ CAÍCEDO

Rad. 2019-00478-00

Estefany

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado **No. 029** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **19 DE FEBRERO DE 2021**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ